Modelo Contrato de Trabajo (Auxiliares de buses)

En, ade 202, entre, empresa (o empresario)(en adelante el empleador/a), representado/a legalmente por, ambos domiciliados en, Nº, comuna de, correo electrónico
PRIMERO: Don/ase compromete a efectuar el trabajo de auxiliar de bus en los vehículos de propiedad o administrados por el empresario en el servicio que comprende
SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 180 horas mensuales sujeta a la siguiente distribución:, la cual deberá ser cumplida en los turnos que estén establecidos, conforme a las instrucciones del empresario de acuerdo a las necesidades del servicio. El tiempo de los descansos a bordo o en tierra y de las esperas a bordo o en el lugar de trabajo que le corresponda no será imputable a la jornada, y su retribución o compensación se ajustará al acuerdo de las partes
El/la auxiliar de bus tendrá derecho a un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas y a un día de descanso en la semana.
TERCERO: El empleador/a pagará mensualmente al auxiliar por concepto de sueldo base el valor equivalente \$mensuales, (en letras) el que se pagará por períodos vencidos. (2)
Además, se cancelará una gratificación anual de 4,75 ingresos mensuales.
El empleador/a se compromete a cancelar una colación de \$ mensualmente.

CUARTO: Estando a su cargo la máquina en su turno de trabajo, será obligación del auxiliar procurar el buen mantenimiento de puertas, vidrios, tapicerías, pisos, fundas, ceniceros, etc., y de la total limpieza del vehículo tanto en su interior como exterior, constatando y cerciorándose antes de tomar la máquina a su cargo y de salida de servicio que ella es entregada en buen estado de conservación, en caso contrario dará aviso de inmediato al

Empresario o Administrador, sobre los desperfectos o destrozos que ella tuviere. El no hacerlo significa que la recibió en perfectas condiciones.

QUINTO: Es obligación del auxiliar conocer y respetar las normas legales y reglamentarias sobre tránsito público, los Reglamentos Internos de la línea respectiva, y las órdenes de la entidad empleadora. Las sanciones a que se hiciere acreedor por infracción a las normas legales aplicadas por los Tribunales competentes o las autoridades encargadas del tránsito público, como igualmente las que sean aplicadas en la Línea en que se desempeñe, lo afectarán exclusiva y personalmente, salvo que acreditare su falta de responsabilidad.

SEXTO: En consideración a que las funciones que desempeña el auxiliar son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- Retención de planillas, o de dinero, o entrega parcial de éstos; la entrega sólo podrá acreditarse mediante el recibo comprobante.
- No dar cumplimiento a la jornada completa de trabajo o infringir las instrucciones de Transportes o del empresario en cuanto a la hora de comienzo o término del trabajo.
- Presentarse en estado de intemperancia o trabajar bajo la influencia del alcohol.
- Negarse a trabajar en los turnos que haya indicado el empresario o alterar en forma deliberada y sin autorización el orden de éstos;
- Aducir enfermedades no acreditadas con el objeto de no trabajar; presentar certificados médicos adulterados o falsos;
- Confiar su carga a terceros no autorizados por el empresario.
- No dar cuenta dentro del turno que le correspondía efectuar de las causas que originan su ausencia al trabajo;
- Causar daño o perjuicios al vehículo o material a su cargo;
- Haber sido sancionado más de tres veces en un mismo año por infracción a las normas que regulan el transporte de pasajeros o del tránsito;
- Ser sorprendido por los Inspectores de la Empresa con boletos, revender boletos, no otorgar boletos a los pasajeros o efectuar otras maniobras semejantes;
- No presentarse ni ponerse a disposición del Empresario o Administrador cuando el vehículo esté en reparaciones.

	, pero cualquiera de las me conveniente de conformidad a las normas
NOVENO: Se deja expresa constancia que el a al servicio con fechadede	uxiliar de bus, don/a ingresó
•	, y se someten a la Jurisdicción de sus en dos ejemplares, quedando uno en poder de
-	a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar á registrar este contrato en el sitio web de la jo.cl). (3)
FIRMA EMPRESARIO	FIRMA AUXILIAR
RUT	RUT

NOTAS:

- (1) Ley N°21.327 de Modernización de la Dirección del Trabajo. Se agregó en el numeral 2 del inciso primero del artículo 10, del Contrato de Trabajo a continuación de la palabra "nacionalidad", la siguiente frase: ", domicilio y dirección de correo electrónico de ambas partes, si la tuvieren".
- (2) Modalidad alternativa de pago: de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 54 del Código del Trabajo, modificado por la Ley 21.327 "A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o vale vista bancario a su nombre, o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él. Ejemplo: El pago al trabajador/a, se realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Banco:

Tipo y número de cuenta:

Rut

Correo electrónico:

(3) Se agrega lo indicado en la cláusula décimo primera en consideración a la reforma introducida por la Ley N°21.327, que agrega el artículo 9 bis, que establece: "En conformidad a lo dispuesto en el artículo 515, el empleador deberá registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración.